

Observaciones (11):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.
 A = Autonómica.
 L = Local.
 S = Seguridad Social.

- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
 (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
 (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
 (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
 (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
 (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
 (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
 (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
 (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
 (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO V

Certificado de grado consolidado

Don/dona
 cargo,
 Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, don/dona
 número de Registro de Personal, funcionario/a
 del Cuerpo/Escala, ha consolidado el grado personal
 con fecha, encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, firmo la presente certificación en
 a de de 199.....

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

4441 RESOLUCION de 19 de febrero de 1992, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Subescala de Intervención-Tesorería, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Concluidas las pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 10 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 21); Vista la propuesta efectuada por el Presidente de dicho Organismo, Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, según redacción dada por el Real Decreto 1275/1990, de 25 de octubre, ha resuelto:

Primero.-Nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 10 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 21), relacionados en el anexo I en esta Resolución.

Segundo.-Nombrar, asimismo, funcionarios en prácticas a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 22 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), relacionados en el anexo II a esta Resolución.

Tercero.-Los efectos de los nombramientos a que se refiere esta Resolución serán desde el 13 de enero de 1992.

Cuarto.-Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-La Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

ANEXO I

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
<i>Cataluña</i>		
Boada Oliveras, Ramón	77.907.631	19,10
García Pascual, José María	18.007.134	20,00
Geli Cullerell, Alfred	40.431.103	22,30
Montejo Fuentes, María Elena	43.050.630	17,00
Prado Alonso, Rodolfo de	3.443.292	17,35
Pujol Arnich, Lluís	40.279.341	19,00
Roselló Mena, Matilde Elena	42.994.515	14,50
Vilà Centrich, Isabel	46.671.601	21,00
Xiol Ríos, Carlos	37.261.535	13,00
<i>Madrid</i>		
Alvarez Martín, Juan Antonio	28.451.011	19,25
Bascones Calvo, Francisco Javier	1.381.737	14,45
Calvete Pérez, Enrique Manuel	32.429.988	26,30
Calvo Manrique, Jesús	4.132.333	15,59
Fernández Mateos, Esteban	2.100.118	12,60
Ferreiro Fernández, José	33.852.423	21,05
García Ferrero, Oscar Jesús	50.922.413	18,55
Giannoni Pérez, María	21.472.301	16,90
Gómez Guadañajara, Francisco	2.185.278	18,50

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Gómez Saiz, Gonzalo	13.080.192	19,20
González García, Pedro	6.550.847	12,50
González Verdejo, Ana María	10.063.037	25,50
Laguna Blasco, Antonio	18.002.520	16,50
Lopez de Turiso Rodriguez, Victor Luis	16.538.077	18,10
López Navarro, José Luis	16.782.326	15,25
Lopez Parada, Francisco Javier	7.848.905	13,25
López Sánchez, Andrés	30.460.672	11,50
Martín Díaz, Sagrario	7.809.161	17,40
Martínez Gilaberte, Francisco Javier	3.077.190	16,10
Matesanz Matesanz, Jesús Eladio	794.891	24,40
Miguel Astorga, Francisco Javier	50.824.949	18,30
Milanes Hernández, María Cecilia	7.475.712	23,00
Monzón Mayo, María José Inmaculada	45.416.882	14,90
Morón Porto, José Manuel	50.679.064	17,50
Navarro Ródenas, María Llanos	7.546.164	17,90
Ortega Olivencia, Luis	27.243.075	15,50
Pascual Miralles, Sergio	22.550.373	17,65
Pinilla García, Juan Carlos	18.946.476	15,15
Pons Rebollo, Manuel	74.192.032	18,85
Pou de los Mozos, Asunción	51.393.007	24,65
Prieto Fernández, Ignacio	36.617.828	18,95
Sabariz Rolán, Luis Angel	35.430.697	14,95
San Segundo González, José Luis	50.283.499	14,00
Segarra Alapont, José Miguel	22.538.221	17,60
Serrano Valiente, Manuel José	7.822.433	16,95
Valdivieso Martínez, María Amparo	22.550.852	22,25
Vidal Vilanova, José Juan	33.253.222	13,00
<i>País Vasco</i>		
Aboitiz Androñaga, Susana	72.255.995	17,75
Arauco Urrusolo, Miren Josebe	14.960.331	16,50
Arriola Belategui, Eugenio	14.898.905	21,00
Egido Montes, Luis Angel	30.561.052	18,50
Fernández Gutiérrez-Crespo, Ana	13.057.921	19,30
Izaguirre Mendicute, Idoia	15.358.693	17,10
Mar Hurreape, José Ramón de la	16.034.869	16,50
Olano Jáuregui, Joseba Xabier	15.942.140	11,75
Rilova Tobar, Esteban	13.080.301	12,75
Santos Terrón, María Concepción	16.043.649	20,00

ANEXO II

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
<i>Madrid</i>		
García Capdepón, Pedro María	22.677.608	13,50
Marín Pérez, Antonio	22.470.709	16,00

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

4442 *ORDEN de 21 de febrero de 1992 por la que se convoca concurso de méritos para proveer puestos adscritos al Departamento y Organismos autónomos dependientes del mismo.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20, 1, a) y c), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y preceptos concordantes del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, se convoca concurso de méritos para proveer puestos adscritos al Departamento y Organismos autónomos dependientes del mismo, con arreglo a las siguientes bases, autorizadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Bases de la convocatoria

Primera.-Concursantes. 1. Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que reúnan los necesarios requisitos, cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación.

1.1 Los funcionarios en activo que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo en que estuvieran destinados, no podrán concursar, quedando exceptuados de dicho período de permanencia, quienes tuvieran su destino en este Departamento u Organismos que dependan del mismo y los funcionarios con adscripciones de carácter provisional, motivadas por su reingreso al servicio activo o por la supresión de su puesto de trabajo, así como los que hubieren sido cesados en puestos de libre designación o removidos de los obtenidos por concurso.

1.2 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, que tengan reservado su puesto de trabajo, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde que tomaron posesión de dicho puesto; salvo que lo tuvieran reservado en este Departamento u Organismos dependientes del mismo.

1.3 Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas, únicamente podrán participar en el concurso, si han pasado ya dos años desde su transferencia o traslado.

1.4 Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, han de llevar al menos dos años en esa situación para poder concursar.

1.5 Los funcionarios declarados suspensos en firme, no podrán tomar parte en el concurso si no han cumplido íntegramente el período de suspensión de funciones.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento u Organismos que de él dependan, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Segunda.-Puestos de trabajo. 1. Los puestos a proveer mediante el concurso son los que en el anexo I se relacionan.

2. En el citado anexo se hacen constar los datos referentes a cada puesto de trabajo, con los requisitos de grupo y Cuerpo necesarios y, en su caso, la titulación exigida; así como los cursos de formación y perfeccionamiento evaluables y las funciones características con su puntuación.

Tercera.-Méritos. 1. Se valorarán los méritos de los concursantes que se reseñan a continuación, aplicando los baremos que se indican, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

1.1 Los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto se evaluarán hasta un máximo de cuatro puntos, atendiendo a la aptitud de los candidatos para desarrollar funciones análogas a las que tengan señaladas los puestos a que aspiren; calificándose a quienes acrediten haber desempeñado tales funciones con arreglo a la puntuación asignada, en el anexo I, a cada una de ellas.

1.2 El grado personal consolidado se evaluará aplicando una escala decreciente, desde un máximo de dos puntos a un mínimo de veinte centésimas de punto; asignándose la máxima puntuación al grado correspondiente al más alto nivel del intervalo establecido para el grupo a que pertenezca el funcionario y descontando treinta centésimas de punto por cada grado de nivel inferior, respetando el indicado mínimo, que se asignará hasta el más bajo nivel de grado consolidado.

1.3 El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de dos puntos, teniendo en cuenta el nivel de los puestos de trabajo desempeñados durante los últimos cinco años y el tiempo de permanencia en los mismos; calificándose con diez centésimas de punto cada mes de servicio prestado en puestos de nivel igual o superior y con cinco centésimas de punto cada mes de servicios prestado en puestos de nivel inferior.

1.4 Los cursos de formación y perfeccionamiento se evaluarán hasta un máximo de dos puntos; calificándose con cincuenta centésimas de punto cada uno de los cursos señalados.

1.5 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de dos puntos, a razón de diez centésimas de punto por año completo de servicios reconocidos; sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

2. Para tener opción a cualquier puesto a que aspiren, los concursantes han de alcanzar un mínimo de cinco puntos en la valoración total de sus méritos.

Cuarta.-Solicitudes. 1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como anexo II y habrán de presentarse en el Registro General del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno (edificio INIA, Complejo de la Moncloa, Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días